



Bogotá D.C, 12 de julio de 2023

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
GRUPO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES

DE: COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

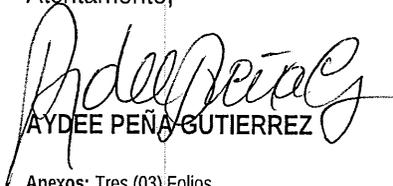
ASUNTO: Publicación de notificación por aviso Auto No. 181 del 04 de mayo de 2023

Cordial saludo.

Comedidamente solicito proceder a la publicación del aviso No. 32 del 14 de julio de 2023, por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 70 -2023 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No **GDJ-112**, en un lugar de acceso al público de la entidad, a fin de surtirse el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Para efectos, remitimos copia del mencionado acto administrativo y del aviso No. 32 del 14 de julio de 2023.

Atentamente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Anexos: Tres (03) Folios
Copia: No aplica
Elaboró: Norman Dario Sierra – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 12-07-2023
Número de radicación que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: 70-2023

PUBLICACIÓN DEL 14 DE JULIO DE 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
GDJ-112	PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO	13.496.799	70-2023	(\$9.985.851) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago	Auto No. 181 del 04 de mayo de 2023, por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 70 -2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No GDJ-112 .	No. 32

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, y se indica que contra el auto 181 del 04 de mayo de 2023 procede escrito de excepciones contempladas en el art. 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de mandamiento de pago, plazo en el cual, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, de conformidad con el art. 830 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del auto No. 181 del 04 de mayo de 2023 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Norman Darío Sierra



Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 181 DEL 04 DE MAYO DE 2023

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 70 -2023 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores **PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO** identificado con C. C. 13.496.799 y **JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO** identificado con C. C. 7.302.863 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No **GDJ-112**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 70 -2023 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No **GDJ-112**"

esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado No. 20229030783833 del 06 de julio de 2022, la Coordinación del Punto de Atención Regional Nobsa, allegó la Resolución Número VSC No. 000275 del 28 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEDL CONTRATO DE CONCESION No. GDJ-112 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES". En dicho acto administrativo se declara que los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863, en su condición de titulares del Contrato de Concesión GDJ-112, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 4.416.742) MCTE.
- Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 4.673.305,22) MCTE.
- Visita de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804) MCTE.

6. Que la resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriada, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancia de ejecutoria.

7. Que mediante Auto No. 180 del 03 de mayo de 2023, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

8. Que el titular minero no ha efectuado el pago total de la obligación económica antes descrita

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No. 70-2023 a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, en contra de los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863, respecto a las obligaciones económicas derivadas del título minero No. GDJ-112 por las siguientes sumas:

- Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 4.416.742) MCTE.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 70 -2023 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No **GDJ-112**"

- Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 4.673.305,22) MCTE.
- Visita de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804) MCTE.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto a los señores los señores PEDRO PABLO DUEÑAS ALVARADO identificado con C. C. 13.496.799 y JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO identificado con C. C. 7.302.863, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. - ORDENAR el pago de la deuda por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.985.851)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los 04 días de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Norman Dario Sierra- Abogado Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

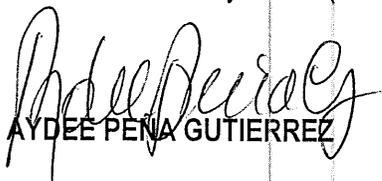


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Para notificar el **auto 181 del 04 de mayo de 2023**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **14 de julio de 2023** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

